



# COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.03.01
		Versión 05

813.16.03.05150.23

Yopal, octubre 27 de 2023

Señores  
**DIRECTORES**  
**JEFES DE OFICINA**  
**LÍDERES**  
**SUPERVISORES**  
**APOYOS A LAS LABORES DE SUPERVISIÓN**  
 EAAAY EICE ESP

*Recibi*  
*30/10/23*  
*11:41 am*

*Recib*  
*30/10/2023*  
*11:43 am*

*Recibi*  
*30-10-2023*

*Joel*  
*Oct 30/23*

*Recibido*  
*30-10-2023*

*11:08 am*  
*30/10/23*

*11:15 am*  
*30-10-2023*

*30-10-23*

*30/10/23*  
*11:54 am*

*30-10-23*  
*11:49 am*

*30-10-23*  
*2:15 PM*

**Asunto:** Recomendaciones con enfoque preventivo. - Seguimiento proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SPGR).

Reciban un cordial saludo:

La Oficina de Control Interno de Gestión en ejercicio de sus competencias funcionales en especial la de hacer seguimiento de manera independiente y objetiva en temas claves para la gestión institucional, en particular a los eventos de riesgo identificados a partir de la información reportada en mesas de trabajo por las áreas funcionales: Proyectos y Dirección Técnica, evidencia situaciones que afectan la correcta ejecución de los proyectos y contratos financiados por el Sistema General de Regalías (SPGR), advertidas en la comunicación oficial con enfoque preventivo No. 813.16.03.03731.23 de agosto 2 de 2023.

Atendiendo criterios de priorización y focalización, esta Oficina realiza las siguientes recomendaciones orientadas a fortalecer el autocontrol y una gestión pública encaminada a resultados satisfactorios a partir del desarrollo de las labores de supervisión e interventoría y demás actores que apoyan dicha labor. Precizando que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- **NO mide** corrupción, calidad técnica, ni el desempeño a partir del número de proyectos o valor.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E - E.S.P NIT. 844.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

Por esa razón, se ha insistido que uno de los aspectos claves para la materialización del resultado previsto con el proyecto de inversión, consiste en una adecuada labor de supervisión contractual, teniendo claro que el contrato, es el medio a través del cual se materializa la inversión y, por tanto, debe estar alineado con los elementos de formulación del proyecto, tales como su alcance, indicadores, objetivo general, objetivos específicos, productos, entre otros. Una adecuada supervisión contractual persigue no sólo el correcto cumplimiento del contrato, si no la concreción de los resultados previstos con el proyecto de inversión.

Retomado lo hasta acá precisado, resulta importante recordar que dentro del plan de mejoramiento vigencia 2023, aprobado por la Contraloría Departamental de Casanare se encuentra la implementación de acciones correctivas y preventivas dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos y a evitar la recurrencia de un nuevo hallazgo por las mismas conductas reprochables, en materia de gestión contractual. El órgano de control identificó 5 hallazgos con incidencia disciplinaria y fiscal: **HA31 Seguimiento a la liquidación de contratos, HA32 Falencia Informe de Actividades, HA34 HD18 HF6 Gestión fiscal ineficiente - Obras inconclusas**; los cuales se originaron de "*(...) falencias por falta de seguimiento y controles efectivos por parte de la supervisión del contrato (...)*"; así como "*(...) deficiencias en las labores de supervisión que deben dar cuenta del cumplimiento contractual, preservando la correcta inversión de los recursos públicos encomendados, cumpliendo con los fines específicos del estado y evitando el menoscabo del erario (...)*"<sup>1</sup>

En ese contexto, esta Oficina realiza las siguientes recomendaciones con enfoque preventivo, que no tienen el carácter de vinculantes y en ningún caso sustituyen el deber de autocontrol que le corresponde ejercer a la supervisión y/o interventoría, jefes de oficina, líderes de proceso y demás actores que apoyan dicha labor en los términos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011<sup>2</sup>. En ese sentido, se realizó el seguimiento a 6 proyectos de

<sup>1</sup> Informe final de auditoría financiera y de gestión vigencia 2022.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.03.01
		Versión 05		

inversión, en total, financiados con recursos del sistema General de Regalías SGR de las vigencias 2015 a 2023, en donde la Empresa ha sido designada **como entidad ejecutora**, como se muestra a continuación<sup>3</sup>:

No.	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CALIFICACIÓN IGPR
1	2015005850015	Construcción alcantarillado sanitario de los barrios arrayanes, llano grande y heliconias del núcleo urbano 2 del municipio de Yopal, Casanare, Orinoquia.	3,022,106,407	90
2	2019005850044	Construcción emisario final alcantarillado sanitario y PTAR centro poblado la Guafilla municipio de Yopal departamento de Casanare.	3.353.900.107	72
3	2019005850050	Construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario, pluvial y obras complementarias de la carrera 40 sector nororiental del municipio de Yopal Casanare.	14.684.521.642	75
4	2022850010002	Construcción de soluciones individuales de agua potable para vivienda rural dispersa y áreas de difícil gestión en el municipio de Yopal departamento de Casanare.	5.043.675.534	90,5
5	2022850010011	Construcción red primaria sectorial 5 desde la carrera 1F oeste con calle 65 hasta la calle 68 con Carrera 2b oeste y construcción de las redes de distribución y acometidas del sistema de acueducto para la ciudadela la bendición del municipio de Yopal.	7.862.665.884	64
6	202200850027	Construcción red de acueducto desde la diagonal 47 hasta la planta de tratamiento de agua del centro poblado de morichal municipio de Yopal departamento de Casanare.	11.622.828.962	50
<b>VALOR TOTAL PROYECTOS SGR</b>			<b>45.589.698.536</b>	<b>73,9<sup>4</sup></b>

<sup>3</sup> IGPR. Bajo: Rojo- Medio bajo: Naranja- Medio: Amarillo- Alto: Verde

<sup>4</sup> Cuadro resumen: Reporte actual segundo trimestre 2023. El índice NO mide: corrupción, calidad técnica, desempeño a partir del número de proyectos o valor. La medición incluye un proyecto de la vigencia 2015, (Identificado con código BPIN 2015005850015) en estado terminado desde al año 2019.

*Handwritten signature*



## COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.03.01

Versión 05

A renglón seguido, se relacionan los contratos derivados de los 6 proyectos relacionados anteriormente (*contratos que aún no se han liquidado o se encuentran en ejecución*), el objeto y estado de cada uno de ellos, bajo el siguiente orden y estructura, basado en la información suministrada por el área funcional de proyectos, supervisión y Dirección Técnica:

### 1. Nombre del proyecto: Construcción alcantarillado sanitario de los barrios Arrayanes, Llano Grande y Heliconias del núcleo urbano 2 del municipio de Yopal Casanare.

BPIN:	2015005850015			
Fecha de aprobación:	13/10/ 2015			
Porcentaje de avance físico:	100%			
Porcentaje avance financiero:	98,51%			
No. de beneficiarios:	13536			
Observación:	El proyecto de la vigencia 2015, se encuentra TERMINADO SIN CERRAR. Puntos en la calificación 90/100 y los 10 puntos que se restaron corresponden al no cierre de ese proyecto. Proyecto terminado sin cerrar, con <u>2341</u> días desde la terminación del proyecto. Consecuencia: Reporte a órganos de control. No se evidencia gestión para el cierre.			
Estado actual del proyecto:	En estado terminado- Contratos liquidados.			
No. Cto	Nombre Cto	Objeto	Valor (incluidos adicionales)	Fecha liquidación contrato
0137-2015	Obra	Construcción alcantarillado sanitario de los barrios arrayanes. llano grande y heliconias, del núcleo urbano 2 del municipio de Yopal departamento de Casanare.	2,761,470,213	30/01/2019
0138-2015	Consultoría	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, del proyecto construcción alcantarillado sanitario de los barrios arrayanes, llano grande y heliconias del núcleo urbano 2 del municipio de Yopal departamento de Casanare.	239.001.760	11/10/2019
05-2016	Servicios profesionales	Apoyo a la supervisión a la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica.	14.784.000	28/07/2016
VALOR TOTAL CONTRATADO			3.015.255.973	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			3,022,106,407	

Se observa, que los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción, que se efectuaron los pagos de acuerdo a las actas de liquidación suscritas **el 30 de enero de 2019 y 11 de octubre de 2019**. En consecuencia, el proyecto de inversión de marras se encuentra terminado con ejecución física del 100% (*con 2341 días de terminado, sin que se haya cerrado el proyecto*). En ese orden, se recomienda expedir el correspondiente acto administrativo de cierre en los

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 844 000 755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.03.01
			Versión 05	

términos del Decreto 1082 de 2015, es decir dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo. Este documento debe ser reportado por la entidad pública ejecutora a través del aplicativo GESPROY.<sup>5</sup> Se advierte que no se evidencia gestiones para realizar el cierre del proyecto.

## 2. Nombre del proyecto: Construcción Emisario Final Alcantarillado Sanitario y PTAR Centro Poblado La Guafilla Municipio de Yopal Departamento De Casanare.

<b>BPIN:</b>	2019005850044.						
<b>Fecha de aprobación:</b>	24/12/2019						
<b>No. de beneficiarios:</b>	13.536						
<b>Observación:</b>	<p><b>IGPR del primer trimestre 2023: 72,9. Rango medio.</b> Afectado por la eficiencia en función del cumplimiento del tiempo y costo del proyecto aprobado.</p> <p>Se realizó un ajuste al proyecto.</p> <p><b>El contrato de obra ha sido prorrogado su plazo inicial de 4 meses en 9 meses más y suspendido 226 días.</b></p> <p><b>El contrato de interventoría ha sido prorrogado su plazo inicial de 5 meses en 11 meses y 15 días más y suspendido 540 días.</b></p> <p>No se encuentra publicado de forma correcta y dentro de los plazos estipulados en el SECOP todos los documentos de los 2 procesos de contratación (obra e interventoría).</p> <p>Los expedientes contractuales se encuentran desorganizados e incompletos. La información no se encuentra actualizada.</p>						
<b>Supervisor:</b>	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.						
<b>Apoyo a la supervisión:</b>	Rosoly Chaparro Vargas- Líder 1 de proyectos.						
<b>Estado actual del proyecto:</b>	Se ha cargado ejecución hasta el mes de junio de 2023. Se encontraba suspendido hasta el lunes 16 de octubre de 2023.						
<b>No. Contratos vigentes</b>	<b>Objeto</b>		<b>Plazo Inicial</b>	<b>Terminación</b>	<b>Valor incluido adicional</b>	<b>% avance físico</b>	<b>% avance financiero</b>
202	Obra	Construcción emisario final alcantarillado sanitario y PTAR centro poblado la Guafilla municipio de Yopal Departamento de Casanare.	4 meses	26/10/2023	2,971,238,910	84,02%	59,89%
165	Consultoría	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica para la construcción emisario final alcantarillado sanitario y PTAR centro poblado la Guafilla municipio de Yopal departamento de Casanare.	5 meses	30/10/2023	323.853.197	84,02%	33,3%
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>3.353.900.107</b>		

<sup>5</sup> **DECRETO 1082 DE 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". **ARTÍCULO 2.2.4.2.6.1. Cierre de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).** Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente (...)

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755.4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>	<b>3.346.918.163</b>
-------------------------------	----------------------

Se observa, que se han presentado retrasos en la programación del contrato de obra que superan los 360 días, entre prorrogas y suspensiones, lo que afecta la eficacia en los resultados, en virtud a que se debe buscar la máxima racionalidad en relación al cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación, es decir hacer entrega de los productos definidos (*bienes y/o servicios*), para brindar solución a la necesidad de la población objetivo. Se recomienda adelantar las gestiones necesarias en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados<sup>6</sup>. En ese orden, es importante tener en consideración que el 26 de octubre finalizó el plazo de ejecución contractual de la obra. Para ello se recomienda con el acompañamiento de la interventoría y un designado del municipio realizar proceso de revisión y verificación en campo del estado de ejecución de la obra, para suscribir acta de terminación y establecer si existen pendientes por ejecutar. En el evento, que se identifiquen pendientes se deben establecer de forma clara en el acta, señalando la fecha de recibo de obra, para efectuar las respectivas pruebas y ensayos de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima, numeral 59 del contrato de Obra. Posteriormente se debe formalizar la entrega de la obra al municipio de Yopal para su operación y mantenimiento. Por último, proceder al cierre del proyecto.

Bajo esa premisa, se recomienda revisar, verificar y validar el expediente contractual, con el propósito que integre toda la documentación generada desde el inicio del proceso hasta su finalización, información que debe estar publicada correctamente en el SECOP. Se recomienda generar los informes de supervisión que den cuenta del balance y estado del contrato, en el nuevo formato implementado. Toda vez que los informes de supervisión e interventoría son el sustento principal en que se soporta el trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas que adelanten las entidades ejecutoras. En ese sentido, los

<sup>6</sup> Ley 80 de 1993- Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e Intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Resolución No. 1273 de agosto 23 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal EICE ESP. -Artículo 4. Fines de la actividad contractual.

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
		<b>Versión</b> 05		

informes deben soportarse en información expresa y detallada que permita tomar este tipo de decisiones.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, para la liquidación y cierre del mismo.

Se recomienda garantizar el reporte oportuno, veraz e idóneo de la información en GESPROY conforme los soportes documentales, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

### 3. Nombre del proyecto: Construcción de Redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Y Obras Complementarias de La Carrera 40 Sector Nororiental Del Municipio De Yopal Casanare.

<b>BPIN:</b>		2019005850050					
<b>Fecha de aprobación:</b>		31/12/2019					
<b>Porcentaje de avance físico:</b>		91,96%					
<b>Porcentaje de avance financiero:</b>		77,69%					
<b>No. de beneficiarios:</b>		13.536					
<b>Observación:</b>		Retraso 543 días. IGPR 75, rango de calificación medio. Afectado por la eficiencia en función del cumplimiento del tiempo del proyecto aprobado.  Los contratos se encontraban suspendidos. Estaba con acta de suspensión No.4, Ampliación No. 7, con fecha prevista de reinicio 23 de junio de 2023. Con fecha de terminación 29 de junio de 2023.					
<b>Estado actual del proyecto:</b>		Terminado por vencimiento del plazo de ejecución contractual.					
<b>Supervisión:</b>		Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.					
No. Contratos vigentes	Objeto	Plazo Inicial	Terminación	Valor incluido adicional	% avance físico	% avance financiero	
922-20	Obra	3 meses	29/06/2023	13.902.851.210	92,12%	85,56%	
93-20	Consu	4 meses	29/07/2023	737.317.436	93%	75,10%	
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>				<b>14.684.521.642</b>			
<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>				<b>14.694.376.646</b>			

*[Handwritten signature]*

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

Se observa que el contrato de obra se encuentra terminado desde el 29 de septiembre de 2023, no se evidencian informes de supervisión que den cuenta del estado del contrato de interventoría, como del contrato principal. Tampoco, actuaciones de interventoría y supervisión orientadas a encausar la entrega de los productos por parte del contratista definidos en el proyecto (*bienes y/o servicios*), para brindar solución a las necesidades de la población objetivo.

Esta situación deja en evidencia débiles procesos de autocontrol que deben adelantar las supervisiones, apoyos a la supervisión designadas e interventorías contratadas para el seguimiento de los contratos y acciones integrales de los proyectos de inversión.

Persisten falencias en la gestión administrativa evidenciadas respecto a los mecanismos y procedimientos internos correspondientes al seguimiento y control del procedimiento de publicación oportuna de todos los documentos contractuales en la plataforma SECOP I.

Se recomienda realizar por parte de la supervisión acciones de control tendientes a la revisión, verificación, validación de los documentos contractuales previo al cargue por parte de la Oficina Asesora Jurídica en la plataforma del SECOP I, en los términos establecidos por la Ley. Bajo esa orientación se debe revisar el expediente contractual, organizarlo cronológicamente con los respectivos soportes y cargar toda la información pendiente por publicar en el SECOP I. Se debe garantizar el reporte oportuno, veraz e idóneo de la información en GESPROY conforme los soportes documentales, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

Se recomienda generar un informe pormenorizado de supervisión (en el nuevo formato implementado) en el que se determine si se presentó incumplimiento del contrato de interventoría, como del contrato principal, frente a la entrega de unitarios pendientes del contrato de obra. En caso afirmativo señalar los perjuicios que ha generado el retraso del contratista; así como el balance general, revisar el estado de las garantías, y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria; con el objetivo que la Oficina Asesora Jurídica inicie el proceso administrativo correspondiente. Toda vez que los informes de supervisión e interventoría son el sustento principal en que se soporta el trámite de

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas que adelanten las entidades ejecutoras. En ese sentido, los informes deben soportarse en información expresa y detallada que permita tomar este tipo de decisiones.

Se recomienda analizar las causas de la suspensión, para determinar si es imputable al contratista, y de esta manera definirse la eventual responsabilidad contractual derivada del incumplimiento de las obligaciones.

Se recuerda dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito el pasado 24 de octubre derivado de la actuación especial de fiscalización CAT 779-2023- Contraloría General de la República, respecto a este proyecto, el cual se encuentra cargado en la plataforma del sistema de Rendición de Cuentas e Informes -SIRECI, el cual se adjunta a la presente comunicación<sup>7</sup>. La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas para eliminar las causas del hallazgo.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, para la liquidación y cierre del mismo.

De igual forma, se recomienda garantizar el reporte oportuno, veraz e idóneo de la información en GESPROY conforme los soportes documentales, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

<sup>7</sup> **ACCION DE MEJORA:** Realizar acciones de control tendientes a la revisión, verificación, validación de los documentos contractuales previo al cargue en la plataforma del SECOP, en los términos establecidos por la Ley.

**Actividad N. 1:** Elaborar y socializar circular con los lineamientos frente a los roles y responsabilidades para el cumplimiento del cargue de los documentos de la etapa precontractual, contractual y post contractual en el SECOP I Y SECOP II.UM/ circular y documento de socialización de la circular.

Fecha de Inicio: 24/10/2023  
Fecha Final: 15/12/2023

**Actividad N. 2:** Creación de la carpeta compartida entre la oficina asesora jurídica y la dirección técnica de la EAAAY con totalidad de los documentos del contrato 090-2020, para lo pertinente en la plataforma SECOP I.UM/ Dos Informes de seguimiento de la publicación de los documentos en el SECOP I.

Fecha de Inicio: 24/10/2023  
Fecha Final: 30/06/2024



	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.03.01
			Versión 05	

**4. Nombre del proyecto: Construcción de soluciones individuales de agua potable para vivienda rural dispersa y áreas de difícil gestión en el municipio de Yopal departamento de Casanare.**

<b>BPIN:</b>		2022850010002					
<b>Fecha de aprobación:</b>		10/03/2022					
<b>Porcentaje de avance físico:</b>		76,74%					
<b>Porcentaje de avance financiero:</b>		87,23%					
<b>No. de beneficiarios:</b>		54 familias y 2 escuelas.					
<b>Observación:</b>		IGPR 90,5, rango de calificación alto. Por información reportada por el área funcional de proyectos, se encuentra suspendido.					
<b>Estado actual del proyecto:</b>		Este proyecto tiene ejecución cargada hasta junio de 2023.					
<b>Supervisor:</b>		Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.					
No. vigentes	Contratos	Objeto	Plazo inicial	Terminación	Valor incluido adicional	% avance físico	% avance financiero
131.22	Obra	Construcción de soluciones individuales de agua potable para vivienda rural dispersa y áreas de difícil gestión en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.	10 meses	30/09/2023	4.528.392.783	81%	87,26%
117.22	Consu	Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica a la construcción de soluciones individuales de agua potable para vivienda rural dispersa y áreas de difícil gestión en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.	11 meses		407.299.087	85%	89,86%
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>					<b>5.043.675.534</b>		
<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>					<b>4.988.471.870</b>		

De acuerdo a la exigua información reportada por el área de Proyectos y la Dirección Técnica no se encuentran los soportes que acrediten la suspensión de los contratos. Se observa que el contrato de obra se encontraría terminado desde el 30 de septiembre de 2023. Respecto al contrato de interventoría, el área de proyectos y la supervisión no efectuaron entrega de la información requerida. No obstante, en el informe inicial se reporta por la Oficina de proyectos un porcentaje de avance financiero superior al porcentaje de ejecución física. No se evidencian informes de supervisión que den cuenta del estado del contrato de interventoría, como del contrato principal. Tampoco,

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

actuaciones de interventoría y supervisión orientadas a encausar la entrega total de los productos por parte del contratista definidos en el proyecto (*bienes y/o servicios*), para brindar solución definitiva a las necesidades de la población objetivo.

Estas situaciones dejan en evidencia débiles procesos de autocontrol que deben adelantar las supervisiones, apoyos a la supervisión designadas e interventorías contratadas para el seguimiento de los contratos y acciones integrales en favor de los proyectos de inversión.

Persisten falencias en la gestión administrativa evidenciadas respecto a los mecanismos y procedimientos internos correspondientes al seguimiento y control del procedimiento de publicación oportuna de todos los documentos contractuales en la plataforma SECOP I.

Se recomienda realizar por parte de la supervisión acciones de control tendientes a la revisión, verificación, validación de los documentos contractuales previo al cargue por parte de la Oficina Asesora Jurídica en la plataforma del SECOP I, en los términos establecidos por la Ley. Bajo esa orientación se debe revisar el expediente contractual, organizarlo cronológicamente con los respectivos soportes y cargar toda la información pendiente por publicar en el SECOP I.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, para la liquidación y cierre del mismo.

Se recomienda generar un informe pormenorizado de supervisión (en el nuevo formato implementado). Toda vez que los informes de supervisión e interventoría son el sustento principal en que se soporta el trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas que adelanten las entidades ejecutoras. En ese sentido, los informes deben soportarse en información expresa y detallada que permita tomar este tipo de decisiones.



 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844 000 755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
		<b>Versión</b> 05		

Se recomienda garantizar el reporte oportuno, veraz e idóneo de la información en GESPROY conforme los soportes documentales, dentro de los 15 primeros días de cada mes.

**5. Nombre del proyecto: Construcción red primaria sectorial 5 desde la carrera 1F oeste con calle 65 hasta la calle 68 con Carrera 2b oeste y construcción de las redes de distribución y acometidas del sistema de acueducto para la ciudadela la bendición del municipio de Yopal.**

<b>BPIN:</b>	2022850010011						
<b>Fecha de aprobación:</b>	25/08/2022						
<b>Porcentaje de avance físico:</b>	54.06%						
<b>Porcentaje de avance financiero:</b>	49.61%						
<b>No. de beneficiarios:</b>	13.536						
<b>Observación:</b>	IGPR 64, rango de calificación medio. Afectado por la eficiencia en función del cumplimiento del tiempo del proyecto aprobado.  Se encuentra con acta de suspensión.						
<b>Estado actual del proyecto:</b>	Este proyecto tiene ejecución cargada hasta junio de 2023.						
<b>Supervisor:</b>	Slayneth Niño Díaz- Dirección Operativa de Acueducto y Alcantarillado.						
<b>No. Contratos vigentes</b>	<b>Objeto</b>	<b>Plazo inicial</b>	<b>Terminación</b>	<b>Valor incluido adicional</b>	<b>% avance físico</b>	<b>% avance financiero</b>	
251.22	Obra	3 meses	16/09/2023	7,416,412,914	48,58%	50,36%, corresponde al desembolso del 30% de anticipo y desembolso acta parcial #1 de fecha 9/06/2023	
252.22	Consultoría	3 meses	29/09/2023	413.241.218	57,20%	40% correspondiente al 50% desembolsado por concepto de anticipo.	
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>7.862.665.884</b>			
<b>VALOR TOTAL CONTRATADO</b>				<b>7.859.813.492,02</b>			

Con base en la escasa información reportada por el área de Proyectos y la supervisión, así como lo registrado en el SECOP I, no se encuentran los soportes que acrediten la suspensión de los contratos de obra e interventoría. Con la información reportada se observa que el contrato de obra se encontraría

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844 000 755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

terminado desde el 16 de septiembre de 2023 y el contrato de interventoría desde el 29 de septiembre de 2023. Se advierte en el contrato de obra un porcentaje de avance físico de tan sólo el 48,58% y el de interventoría reporta un avance de ejecución físico del 57,20%. No se evidencian informes de supervisión que den cuenta del estado del contrato de interventoría, como del contrato principal. Tampoco, actuaciones de interventoría y supervisión orientadas a encausar la entrega total de los productos por parte del contratista definidos en el proyecto (*bienes y/o servicios*), para brindar solución definitiva a las necesidades de la población objetivo.

Estas situaciones dejan en evidencia débiles procesos de autocontrol que deben adelantar las supervisiones, apoyos a la supervisión designadas e interventorías contratadas para el seguimiento de los contratos y acciones integrales en favor de los proyectos de inversión.

Persisten falencias en la gestión administrativa evidenciadas respecto a los mecanismos y procedimientos internos correspondientes al seguimiento y control del procedimiento de publicación oportuna de todos los documentos contractuales en la plataforma SECOP I.

Se recomienda adoptar las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto aprobado, para la liquidación y cierre del mismo.

Se recomienda generar un informe pormenorizado de supervisión (en el nuevo formato implementado). Toda vez que los informes de supervisión e interventoría son el sustento principal en que se soporta el trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas que adelanten las entidades ejecutoras. En ese sentido, los informes deben soportarse en información expresa y detallada que permita tomar este tipo de decisiones.

Se recomienda garantizar el reporte oportuno, veraz e idóneo de la información en GESPROY conforme los soportes documentales, dentro de los 15 primeros días de cada mes.



	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.03.01
			Versión 05	

**6. Nombre del proyecto: Construcción red de acueducto desde la Diagonal 47 hasta la planta de tratamiento de agua del Centro Poblado de Morichal municipio de Yopal Departamento de Casanare.**

BPIN:	2022005850027
Fecha de aprobación:	13/02/2023
Porcentaje de avance físico:	0,04%
Porcentaje de avance financiero:	0,04%
Observación:	<p>IGPR 50, rango de calificación bajo.</p> <p>Se realizó el respectivo cargue de información de la cadena presupuesta que migra del SPGR relacionando la información del primer pago que se realizó a la corporación ambiental, permiso y tramites ambientales.</p> <p>Se evidencia retraso en la ejecución del proyecto.</p>
Estado actual del proyecto:	2022005850027
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	11.622.828.962
VALOR TOTAL CONTRATADO	No se reporta información.

Por último, de este proyecto no se reporta información por el área de Proyectos como tampoco por la Dirección Técnica, como unidad ejecutora responsable del proyecto. No se encuentran evidencias que el proyecto se encuentre en ejecución. Se recomienda implementar acciones eficaces para materializar la contratación de los componentes del proyecto con base en el régimen contractual definido en el manual de contratación de la empresa, verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de su ejecución en la presente vigencia, validando que lo contratado corresponda con el proyecto aprobado. Se recomienda verificar el registro de la información del proyecto en el GESPROY de manera completa, veraz, consistente y en los términos y plazos establecidos.

Al margen de lo anterior, esta Oficina, como aliada estratégica para generar valor agregado y contribuir a mejorar el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales previstos en los proyectos de inversión, recomienda nuevamente a los responsables (*supervisores- apoyos a la supervisión, líderes de procesos y jefes de Oficina*) **adoptar de forma inmediata acciones correctivas conducentes y pertinentes, orientadas a garantizar el cumplimiento en términos de eficacia, eficiencia,**

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.03.01
			Versión 05	

**calidad, operación, sostenibilidad y pertinencia de los proyectos de inversión financiados con el SGR.**

En ese estricto sentido, la supervisión- apoyos a la supervisión e interventoría, desempeñan un papel esencial en el marco de cualquier proyecto de inversión; por cuanto **tienen la obligación de controlar y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, con la única finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados**<sup>8</sup>. La vigilancia permanente a través de un supervisor o un interventor, es un mandato legal, no se trata de un simple seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes, trasciende a la protección de la moralidad administrativa y la prevención de la ocurrencia de actos de corrupción. Al respecto **la Procuraduría General de la Nación, ha señalado**<sup>9</sup> **que dicha vigilancia integra un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos no sólo técnicos y administrativos; si no también financieros, contables y jurídicos** en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria.

**Es responsabilidad del interventor y/o supervisor mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.**<sup>10</sup>

Los supervisores e interventores deben **entregar sus informes por escrito**, los cuales deben ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación

<sup>8</sup> Ley 80 de 1993- Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Resolución No. 1273 de agosto 23 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Yopal EICE ESP. -Artículo 4. Fines de la actividad contractual.

<sup>9</sup> Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

<sup>10</sup> Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. "(...) No exigir, el supervisor o el Interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar cómo recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

Pública SECOP.<sup>11</sup> En ese orden, se recomienda la implementación del nuevo formato de informe de supervisión.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que el interventor que no informe oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, **será solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.**

Por todo lo dilucidado, se recuerda que una diligente y expedita labor de la supervisión e interventoría garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados a cualquier proyecto de inversión, y para el caso concreto garantiza el suministro y registro oportuno de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

Se reitera que en el marco del sistema de seguimiento, evaluación y control (SSEC), los **supervisores e interventores son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.** En cuanto a **los contratistas que apoyan labores de supervisión son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.**

Con estas labores de seguimiento interno se busca fortalecer la eficacia del sistema de control interno de gestión de la Empresa, incentivando los procesos de mejora continua, resaltando y promoviendo buenas prácticas e impulsando el autocontrol, para ir un paso adelante en el fomento de la cultura de la legalidad y la transparencia y de esta forma lograr incrementar el indicador que mide los resultados del desempeño institucional de la Empresa.

<sup>11</sup> Parágrafo 2 Artículo 27-Ley 2056 de 2020 (septiembre 30) "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"- Artículo 8 del Decreto 103 de 2015. A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P NIT. 844.000.752-4</p>	<b>COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS</b>			
	<b>Fecha de Elaboración</b> 2011-04-07	<b>Fecha Última Modificación</b> 2021-11-04		<b>Tipo de Documento:</b> FORMATO
				<b>Código:</b> 51.29.03.01
			<b>Versión</b> 05	

Sin otro particular, la presente comunicación se expide con ocasión de las actividades propias en función del control preventivo ejercido por la Oficina de Control Interno de Gestión, haciendo énfasis en la observancia de los deberes y obligaciones interdisciplinarias a cargo de los supervisores, apoyos a la supervisión e interventores, conforme al manual de contratación adoptado por la empresa, las circulares de operación interna No. 00170.23 23/09/2023, No. 00146.23 11/08/2023, Resolución No. 01436 de septiembre 12 de 2023 y la guía para el ejercicio de funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por cualquier entidad estatal, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente.



**LIDA ZARET GAMBOA GONZÁLEZ**  
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión



**SONIA AMPARO RAMIREZ MONTAÑA**  
Profesional oficina Control Interno de Gestión

**Se anexa:** Plan de mejoramiento Contraloría General de la República.  
Circular Interna No. 00170.23 23/09/2023.  
Circular Interna No. 00146.23 11/08/2023.  
Resolución No. 01436 de septiembre 12 de 2023.

UNIDADES

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
CÓDIGO DE UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES	CAUSA DE LA UNIDAD DE MEDIDA	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDADES DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	PERIODO SEMANAS	AVANCE POR DECISIÓN	RESERVA																		
41	PRINCIPIO DE PLANEACIÓN "CONSTRUCCIÓN TRAMOS VIALES CORREGIMIENTO ALCARAVÁN LA NIUTA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AUSENCIA DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL	ESTABLECER ACCIONES DE CONTROL TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN LOS EN LOS PROYECTOS DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	VERIFICAR QUE LOS PROYECTOS QUE SE VAYAN A VIABILIZAR CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS AMBIENTALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	COMUNICACIÓN OFICIAL DE INFORME DE VIABILIDAD DE FILTRO TÉCNICO DEL PROYECTO (PERMISOS AMBIENTALES) SEGÚN LISTA DE CHEQUEO PARA EMITIR FILTRO TÉCNICO PARA PROYECTOS DE INVERSION CODIGO M17-F12	1	2023/10/24	2024/12/30	61																				
42	PRINCIPIO DE PLANEACIÓN "CONSTRUCCIÓN TRAMOS VIALES CORREGIMIENTO ALCARAVÁN LA NIUTA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AUSENCIA DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	ESTABLECER ACCIONES DE CONTROL TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN LOS EN LOS PROYECTOS DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	ELABORAR Y SOCIALIZAR CIRCULAR CON LOS LINEAMIENTOS FRENTE A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS DE LOS PROYECTOS REFERENTE AL COMPONENTE AMBIENTAL	CIRCULAR Y DOCUMENTO DE SOCIALIZACIÓN DE LA CIRCULAR	1	2023/10/24	2023/12/15	7																				
43	PRINCIPIO DE PLANEACIÓN "CONSTRUCCIÓN TRAMOS VIALES CORREGIMIENTO ALCARAVÁN LA NIUTA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AUSENCIA DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	ESTABLECER ACCIONES DE CONTROL TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO DEL COMPONENTE AMBIENTAL EN LOS EN LOS PROYECTOS DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	REALIZAR LA REVISIÓN COMPLETA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS DEL PROYECTO REFERENTE AL COMPONENTE AMBIENTAL, PREVIO A LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y SI HA TRANSCURRIDO UN PLAZO SUPERIOR A 12 MESES DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.	CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS DEL PROYECTO REFERENTE AL COMPONENTE AMBIENTAL	1	2023/10/24	2024/12/30	61																				
44	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2052.2020	FALENCIAS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL N° 2052.2020	DESARROLLAR ACCIONES DE CONTROL CON EL FIN DE PREVENIR EL DAÑO FISCAL EN EL CONTRATO DE OBRA 2052.2020	DESCONTAR EL VALOR PAGADO EN EL ACTA PARCIAL N° 2 CON RESPECTO DEL ÍTEM 1.1 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO DEL SIGUIENTE PAGO QUE SE REALICE AL CONTRATO 2052-2020.	ACTA PARCIAL Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON EL ANEXO TÉCNICO	1	2023/10/24	2024/06/30	35																				
45	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 2052.2020	FALENCIAS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL N° 2052.2020	DESARROLLAR ACCIONES DE CONTROL CON EL FIN DE PREVENIR EL DAÑO FISCAL EN EL CONTRATO DE OBRA 2052.2020	OFICAR A LA INTERVENTORIA SE TENGA ESPECIAL CUIDADO EN LA VERIFICACIÓN DE CANTIDADES REALES EN EL ÍTEM DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO EN EL CONTRATO 2052-2020 PARA LOS PAGOS A REALIZARSE.	COMUNICACIÓN OFICIAL	1	2023/10/24	2024/06/30	35																				

4	A3D3	PRINCIPIO DE PUBLICACION PARA LA PLATAFORMA PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPI. CONTRATO DE OBRA No 090.2020	FALENCIAS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA, FRENTE A LOS MECANISMOS DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS CORRESPONDIENTES AL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CARGUE EN LA PLATAFORMA DEL SECOPI, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	REALIZAR ACCIONES DE CONTROL TENDIENTES A LA VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRACTUALES PREVIO AL CARGUE EN LA PLATAFORMA DEL SECOPI, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	ELABORAR Y SOCIALIZAR CIRCULAR CON LOS LINEAMIENTOS FRENTE A LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARGUE DE LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA DE SOCIALIZACION DE LA CIRCULAR	1	2023/10/24	2023/12/15	7	
7	A3D3	PRINCIPIO DE PUBLICACION PARA LA PLATAFORMA PARA LA CONTRATACION PUBLICA SECOPI. CONTRATO DE OBRA No 090.2020	FALENCIAS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA, FRENTE A LOS MECANISMOS DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS CORRESPONDIENTES AL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CARGUE EN LA PLATAFORMA DEL SECOPI, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	REALIZAR ACCIONES DE CONTROL TENDIENTES A LA VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRACTUALES PREVIO AL CARGUE EN LA PLATAFORMA DEL SECOPI, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	CREACION DE LA CARPETA COMPARTIDA ENTRE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y LA DIRECCION TECNICA DE LA EAAAY CON INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS EN EL SECOPI	2	2023/10/24	2024/06/30	35	

## COMUNICACIÓN OFICIAL



1004.136.11

ALCALDÍA DE YOPAL  
2023260590  
Fecha 2023-10-25 18:17:15

Yopal, 25 de octubre de 2023

DOCTORA  
JUDHY STELLA VELASQUEZ HERRERA  
AGENTE ESPECIAL  
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL  
Cr 21 N°. 15-57  
Código Postal 850001  
YOPAL

ASUNTO SOCIALIZACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO ACTUACIÓN ESPECIAL DE  
FISCALIZACIÓN CAT 779\_2023-CGR

Cordial saludo:

Respetada Dra. Judhy Stella.

Considerando la comunicación oficial de radicado 2023EE0170382, enviado por la Contraloría General de la República (CGR) el 03 de octubre de 2023 en la cual realizó la entrega del resultado de informe final N° 040 Actuación Especial de Fiscalización CAT 779\_2023 Departamento de Casanare, con respecto al proyecto 2019005850050 de "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 40 SECTOR NORORIENTAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", del cual se generó un (01) hallazgo, al que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, estableció acciones con el fin de subsanar la causa del mismo; teniendo en cuenta lo expuesto, me permito informar que la Entidad realizó el cargue del Plan de Mejoramiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI) de Contraloría General de la República como se evidencia en el certificado adjunto.

De conformidad con lo anterior, me permito remitir el Plan de mejoramiento suscrito con ocasión a la Actuación Especial de Fiscalización 779\_2023, para el cumplimiento de las acciones, teniendo en cuenta que éste despacho realizará el primer seguimiento al respectivo avance, en el mes de Enero de 2024, y reporte a la CGR.

Cordialmente.

## COMUNICACIÓN OFICIAL



HUBERT ALEXIS MONTAÑEZ GALVIS - JEFE DE CIG  
Jefe De Oficina Control Interno De Gestión

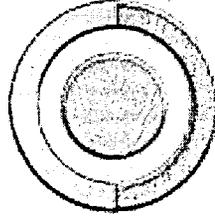
Anexos: PLAN DE MEJORAMIENTO (01EXCEL) CERTIFICADO CGR (01PDF)

Elaboró: Nidia Yamile Maldonado Balaguera  
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Reinaldo Lozada Díaz  
Cargo: Profesional Contratado



**ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DE GENERACIÓN:**2023/10/25

**HORA DE GENERACIÓN:**08:46:49

**CONSECUTIVO:**89185501702023-10-03

**RAZÓN SOCIAL:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE

**NIT:**891855017

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**LUIS EDUARDO CASTRO

**MODALIDAD:**M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO

**PERIODICIDAD:**OCASIONAL

**FECHA DE CORTE:** 2023-10-03

**FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN:** 2023-10-25

**RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS**

<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fecha</b>
Formulario electrónico	F14.2: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTES TERRITORIALES	2023/10/25 8:46:08

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE, NIT 891855017, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.26 Versión 06

824.12.00.00170.23

## C I R C U L A R

**FECHA** 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**PARA** DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, PROFESIONALES LIDERES DE PROCESOS, SUPERVISORES, APOYOS A LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORES.

**DE** JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA, GERENTE.

**ASUNTO** POLÍTICAS DE OPERACIÓN INTERNAS PARA REALIZAR EL CORRECTO SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA EAAAY.

Reciban un cordial saludo:

El capítulo VII de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción-, establece disposiciones para prevenir la corrupción en la Contratación pública, diferenciando el alcance de la Interventoría y supervisión de los contratos que suscriban todas las entidades del Estado, entre las que se encuentra, la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo EAAAY EICE ESP; bajo ese contexto, en ejercicio de mis funciones gerenciales y con el propósito de asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; así como de prevenir el incumplimiento de la normatividad que regula los principios de las actuaciones administrativas y de la actividad contractual; se imparten las siguientes directrices para el ejercicio de una correcta supervisión, interventoría y apoyo a la supervisión al interior de la Empresa:

1. El artículo 8 y 9 de la Resolución No. 1273 de 2021 (*manual de contratación vigente*), incorpora los principios de las actuaciones contractuales definidos en la Ley 80 de 1993, imponiendo a la empresa y a los servidores públicos que intervienen en la gestión contractual, la obligación de exigir a los contratistas, la ejecución de los contratos en los términos que fueron pactados, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que reza: "*(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados*

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.25
			Versión 06	

por la ejecución del contrato (...)” En desarrollo de esta obligación, **ningún contrato podrá estar desprovisto de vigilancia y control de la supervisión designada.**

En aplicación del anterior mandato legal, se hace énfasis en el deber de observancia de las obligaciones a cargo de los supervisores e interventores, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación (*Resolución interna No. 1273- agosto/23/ 2021*), el manual de interventoría (*Resolución interna No. 111.00.43.00.0585.09-julio/31/2009*), la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, expedido por Colombia Compra Eficiente y la ley 1474 de 2011.

2. La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria. Con esa orientación, se recuerda a los supervisores e interventores que deben realizar las siguientes actividades:

- I. Rendir informe oportuno al Ordenador del Gasto, y a la Oficina Asesora Jurídica, con los soportes y evidencias necesarias (*formato informe de supervisión*), cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- II. Rendir informe oportuno al Ordenador del Gasto, y a la Oficina Asesora Jurídica, cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la empresa a través de la Oficina Asesora jurídica adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme el procedimiento adoptado para el efecto.
- III. Suscribir en forma conjunta con el contratista, el acta de inicio, actas parciales, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de modificación de cantidades de obra, actas de aclaración del contenido de alguna acta suscrita, actas de visita, actas de recibo, actas de comité, actas de recibo final. **Actas que deberán ser publicadas en tiempo real en el SECOP y SIA Observa por el supervisor y/o interventor dentro los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento y cargar el documento en la carpeta digital de la empresa "gestión**

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.26 Versión 06

contractual).

- IV.** Rendir los Informes de ejecución del contrato o convenio al que se le está realizando interventoría o supervisión, en los términos establecidos en la invitación, estudios previos, términos de referencia, propuesta, según sea el caso. Para lo cual deberá implementar el formato aprobado en Comité de desempeño Institucional "Informe de supervisión" en el que se determine el avance y estado actual (físico y financiero). La elaboración de estos informes, permite mantener un control de la ejecución del contrato. Así mismo, sirve para rendir información cuando los entes de control lo requieran. Es importante recordar que en aras de mejorar las acciones de supervisión, mediante Comité de Desempeño Institucional de fecha 28 de agosto de 2023, se implementó un nuevo formato: **51.19.02.29: INFORME DE SUPERVISIÓN** y se actualizó el procedimiento Gestión Contractual; el cual fue socializado vía correo electrónico a cada una de las unidades ejecutoras al interior de la EAAAY EICE ESP, mediante oficio Interno No. 811.16.03.04183.23 de fecha 31 de agosto de 2023.

De esta manera, este Informe deberá ser suscrito por la supervisión, interventoría y/o apoyo a la supervisión (dependiendo del caso) y se puede diligenciar periódicamente dependiendo de la tipología de contrato. No obstante, será obligatorio para la presentación de la liquidación final independiente del tipo de contrato y para realizar el último pago.

- V.** Realizar las recomendaciones necesarias y oportunas que contribuyan a la buena ejecución del contrato y/o convenio, las cuales deberán constar por escrito y mantener en contacto a las partes contractuales.
- VI.** Revisar, verificar y validar en su integridad los informes de actividades presentados por el contratista y realizar de manera oportuna las observaciones, recomendaciones a que haya lugar.
- VII.** Las actualizaciones a las pólizas deberán ser allegadas a la Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación oficial con los respectivos anexos. La no remisión a la Oficina Asesora Jurídica es responsabilidad del supervisor y del área que dio origen al proceso de contratación.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 844.909.798-4</p>	<b>CIRCULARES</b>		
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04	

- VIII.** Realizar seguimiento y velar que el plan de inversión del anticipo (*cuando aplique*) se ejecute de manera adecuada, sin generar riesgos para la Empresa, así como controlar y verificar que se efectúe la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.
- IX.** Emitir concepto sobre el análisis de conveniencia de suscribir prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato y/o convenio (en valor), con antelación prudencial al vencimiento del contrato y/o convenio; por tal motivo, la prórroga en tiempo y la adición en valor deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente por el supervisor o interventor. Deberá constar el concepto de análisis de conveniencia por escrito, debidamente suscrito por el supervisor o interventor, según el caso.
- X.** Verificar y validar la entrega de las obras, bienes y/o servicios contratados de conformidad con los términos, condiciones, cantidades y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato y/o convenio y propuesta presentada por el contratista. Así mismo verificar y validar que cumplan con las normas técnicas obligatorias, de lo cual, se deberá dejar constancia en las actas parciales o finales del funcionamiento de los bienes (equipos). En el evento en que no cumplan las condiciones contractuales, deberá el supervisor o interventor rechazar por escrito, argumentando las razones por las cuales no se reciben.
- XI.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la suscripción del contrato y/o convenio.
- XII.** Se debe realizar oportunamente el trámite aplicable a la liquidación de los contratos y/o convenios, con el objetivo de determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo de mutuo acuerdo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Se recuerda que los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la empresa pierde la competencia para liquidar el contrato.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1453 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo.

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.26
			Versión 06	

preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la empresa pierde la competencia para liquidar el contrato.<sup>1</sup>

- XIII.** Realizar seguimiento a los riesgos asignados al proceso de contratación y llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos asignados que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- XIV.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- XV.** La administración, organización y funcionamiento del contrato está a cargo del supervisor del contrato y del área que dio origen al proceso de contratación. De esta manera, se debe asegurar la consistencia, integridad, veracidad y organización del expediente contractual. En estricto sentido es deber de la supervisión revisar, verificar, validar y organizar cronológicamente **todos los documentos** que se generen en las diferentes etapas en el expediente contractual. De igual manera, el expediente contractual físico debe estar cargado en el archivo digital dispuesto como "Gestión Contractual".
- XVI.** Dar cumplimiento a la Resolución Interna No. 01436 de septiembre 12 de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta y puntos de control en la plataforma SIA Observa de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP."
- XVII.** Para efectos de la medición del índice de gestión de proyectos de regalías- IGPR- los supervisores deberán registrar, cargar y enviar de manera oportuna en el aplicativo GESPROY la información del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación hasta el cierre, de forma veraz, completa, Idónea y consistente dentro de los primeros 15 días de cada mes. Se advierte que el reporte Incompleto, con errores genera afectación en la calificación del IGPR.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1453 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo.

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.26
			Versión 06	

Retomado lo hasta acá precisado, resulta sustancial recordar que dentro del plan de mejoramiento vigencia 2023, aprobado por la Contraloría Departamental de Casanare se encuentran la implementación de acciones correctivas orientadas a no reincidir en las mismas conductas reprochables por el órgano de control en la gestión contractual, que derivaron en los siguientes hallazgos: **HA31 Seguimiento a la liquidación de contratos, HA32 Falencia Informe de Actividades, HA34 HD18 HF6 Gestión fiscal ineficiente - Obras inconclusas**; los cuales provinieron de "(...) falencias por falta de seguimiento y controles efectivos por parte de la supervisión del contrato (...)"; así como "(...) deficiencias en las labores de supervisión que deben dar cuenta del cumplimiento contractual, preservando la correcta inversión de los recursos públicos encomendados, cumpliendo con los fines específicos del estado y evitando el menoscabo del erario (...)"><sup>2</sup>

Al margen de lo anterior, se reitera que los supervisores e interventores son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. En cuanto a los contratistas que apoyan labores de supervisión son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

Atentamente,

  
**JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA**  
 Gerente EAAAY EICE ESP

Revisó y Aprobó: Rafael Antonio Rodríguez López / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica EAAAY EICE ESP 

GESTIÓN DOCUMENTAL  
Original. Serie Documentos.

<sup>2</sup> Informe final de auditoría financiera y de gestión vigencia 2022.

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Códigos 51.29.06.26
			Versión 06	

811.12.00.00146.23

## C I R C U L A R

**FECHA** : ONCE (11) DE AGOSTO

**PARA** : UNIDADES EJECUTORAS Y/O SUPERVISORES DE CONTRATOS.

**DE:** : OFICINA JURIDICA

**ASUNTO** : PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO

La oficina asesora jurídica hace un llamado muy especial a las unidades ejecutoras de la EAAAY EICE ESP, a dar estricto cumplimiento al artículo 83 del manual de contratación de la empresa (Res 1273 del 2021), donde la EAAAY EICE ESP indica unos parámetros para dichas solicitudes.

Para lo cual, el artículo 83 de la resolución No. 1273 de 2021, preceptúa:

*"El contratista deberá someterse en la ejecución del objeto del contrato a los plazos de ejecución y valores pactados inicialmente, de tal manera que el plazo y el valor solo podrán ser modificados cuando se presenten: (i) causas no imputables al contratista o eventos de caso fortuito definidos por la ley, (ii) razones de interés público que hagan necesaria tal determinación, o (iii) situaciones no previstas inicialmente dentro del contrato y que sean indispensables para el cumplimiento del fin perseguido con el objeto del contrato. Las condiciones de la modificación constaran en documento escrito suscrito por las partes de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso cuando se trate de adición, **esta no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.** expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso deben adelantarse las siguientes actividades:*

1. **Se deberá informar de tal situación, por lo menos con cinco (05) días hábiles antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, indicando y justificando de manera detallada sobre las causas que generan tal modificación.**
2. **El escrito que indique la situación deberá ser suscrito por el contratista, o el jefe de la dependencia responsable de la ejecución del contrato y contar con el concepto favorable del supervisor o interventor.**

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.26
			Versión 06	

3. Previo concepto de viabilidad por parte de la Supervisión o la interventoría si lo tuviere, el Gerente mediante comunicación escrita dirigida al jefe de la Oficina Asesora Jurídica autorizará prorrogar el plazo de ejecución del contrato o de adicionar su valor, evento en cual la aprobación estará sujeta al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Será a cargo del contratista el pago de los tributos a que haya lugar como consecuencia de la prórroga o adición del contrato y se comprometerá a actualizar las coberturas de la garantía única en relación con los plazos prorrogados y/o con los valores adicionados.

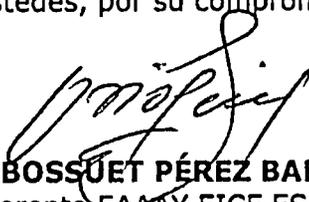
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Entiéndase por prorrogar el mayor plazo de ejecución del contrato, y por adición el mayor valor incrementado al contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Fuerza Mayor: En caso de presentarse eventos de fuerza mayor (Insuperables, imprevisibles, irresistibles, permanentes) que hagan imposible la continuación de la ejecución del contrato, este se dará por terminado con sustento en tal evento y procederá a liquidarse el respectivo acuerdo contractual."

**Negrilla y subrayado fuera del texto original.**

Siendo esto así, se solicita a las distintas direcciones y supervisores de contratos, el cumplimiento de cada uno de los lineamientos señalados en el manual de contratación, en lo que respecta al tiempo que se debe seguir cada paso a paso.

Agradeciendo a cada uno de ustedes, por su compromiso institucional.

  
**JAIRO BOSSUET PÉREZ BARRERA**  
 Gerente EAAAY EICE ESP

PROYECTÓ: María Camila Perafán   
 REVISÓ: Rafael Antonio Rodríguez Lopez // Asesor Jurídico   
 GESTIÓN DOCUMENTAL.  
 Original. Serle Documental

	<b>CIRCULARES</b>			
	Fecha de Elaboración	Fecha Última Modificación		Tipo de Documento: FORMATO
	2011-04-07	2021-11-04		Código: 51.29.06.26
				Versión 06

ENTREGA DE LA CIRCULAR No. 00146.23

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE CARLOS CORREIA

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE NIPON HELDER HORACIO

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE Reine Peña Cebal

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE *[Handwritten Name]*

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE *[Handwritten Name]*

FIRMA *[Handwritten Signature]* 17-08-2023  
 NOMBRE ADRIANA E. ROSAS 9:27 am.  
*[Handwritten Note]*

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE *[Handwritten Name]*

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE STAYNEFINO DIAZ  
DE OPERACION

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE Rosaly Chaparro

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE Mz Mireya Pichón

FIRMA *[Handwritten Signature]*  
 NOMBRE *[Handwritten Name]*

FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



Empresa de Acueducto,  
Alcantarillado y Aseo de Yopal  
E.A.A.Y. - E.S.P.  
NIT 841.000.736-4

# CIRCULARES



Fecha de Elaboración  
2011-04-07

Fecha Última Modificación  
2021-11-04

Tipo de Documento: FORMATO

Código: 51.29.06.26

Versión 06

NOMBRE \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

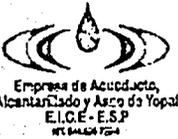
FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tip: de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

## RESOLUCIÓN No. 01436 DEL DOCE (12) DE SEPTIEMBRE 2023

*"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta y puntos de control en la plataforma SIA Observa de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP."*

### EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución 010 de 2022, la Contraloría Departamental de Casanare compiló la reglamentación de la rendición de cuenta y la contratación de los sujetos y puntos de control en las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa.

Que, la Contraloría Departamental de Casanare adoptó el aplicativo SIA de la Auditoría General de la República (AGR), como mecanismo técnico para la rendición electrónica de la cuenta fiscal y de gestión ambiental, de contratación a la Contraloría Departamental de Casanare por parte de los sujetos sometidos a su control y vigilancia, y para el registro de la deuda pública.

Que el SIA Observa es una herramienta informática en ambiente WEB, diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

Que en el sistema de Información SIA Observa, se registra toda la contratación estatal desde los Parámetros de Contratación, el presupuesto de gastos, contratación, rendición de la contratación (etapas precontractual- contractual - ejecución - terminación y liquidación), cascada de recursos, mantenimiento, Informes y Ayuda.

Que la EAAAY es sujeto de control responsable de rendir cuenta fiscal y de gestión ambiental, rendición de informes, registro de la deuda pública, registro de fiducias, contratación mensual ante la Contraloría Departamental de Casanare.

/

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Fecha de Elaboración: 2011-04-07	Fecha Última Modificación: 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

Que se debe garantizar el cumplimiento de los atributos de oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización de la información que se reporta en las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa.

Que, los datos reportados en las plataformas SIA Casanare y SIA Observa, son oficiales y válidos para todos los efectos de vigilancia y control; por lo tanto, se tiene la obligación de reportar con calidad y oportunidad el diligenciamiento de la información y el cargue de los soportes respectivos, sin perjuicio de la imposición de sanciones a los servidores públicos y particulares que incurran en las causales de no rendición de la cuenta, rendición de informes y contratación previstas en la resolución 010 de 2022 o cuando la información rendida presente inconsistencias o errores inaceptables.

Que, al margen de lo anterior, se hace necesario establecer puntos de control y seguimiento internos para consolidar, revisar, verificar, validar la información, diligenciar los datos y garantizar el cargue oportuno, suficiente y acorde con los requerimientos de la información contractual producida en las diferentes etapas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la EAAAY,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** La presente resolución tiene como finalidad establecer puntos de control y seguimiento internos para consolidar, revisar, verificar, validar la información, diligenciar los datos y garantizar el cargue oportuno, suficiente a la plataforma SIA observa, y acorde con los requerimientos de la información producida por la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP, en las diferentes etapas contractuales.

**ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE RENDIR LA CONTRATACIÓN MENSUAL.** La oficina Asesora Jurídica tiene bajo su responsabilidad el deber de rendir la información sobre la contratación mensual generada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo rendido.

**PARAGRAFO 1:** La matriz de legalidad debe estar acorde con los documentos requeridos en cada una de las etapas contractuales, conforme al manual de

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 843.000.796-4</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

contratación de la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE ESP vigente. De esta forma le corresponde a la oficina Asesora Jurídica la configuración de la matriz de legalidad.

**PARAGRAFO 2:** La Oficina Asesora Jurídica en coordinación con el área de Sistemas deberán implementar una carpeta digital denominada "GESTIÓN CONTRACTUAL" en la cual reposará por vigencias los expedientes contractuales digitales. La carpeta se pondrá en disposición de todas las unidades ejecutoras con la finalidad de cargar la información contractual y poscontractual generada en tiempo real a partir del acta de inicio hasta su finalización. Al interior de cada dependencia se debe revisar, verificar, organizar y validar la información contractual antes de cargarla en la carpeta digital dispuesta.

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO Y CARGUE DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.** La oficina Asesora Jurídica será responsable del registro y cargue de todos los contratos y soportes precontractuales generados hasta la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio, previa verificación de requisitos de ejecución, deberá suscribirse entre el supervisor designado y el contratista, y cargarse en tiempo real por parte de la supervisión en la carpeta digital denominada "GESTIÓN CONTRACTUAL" dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición; con la finalidad que sea registrado oportunamente el contrato, con todos los soportes por la Oficina Asesora Jurídica en el SIA Observa.

La oficina Asesora jurídica deberá cargar como mínimo los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la experiencia y requisitos de contratación.
2. Análisis del sector (si la modalidad de contratación lo contempla).
3. Constancia de idoneidad (si la modalidad de contratación lo contempla).
4. Certificación de no existencia de personal (si la modalidad de contratación lo contempla).
5. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal.
7. Estudios previos.
8. Términos de referencia o pliegos (si la modalidad de contratación lo contempla)
9. Invitación.
10. Propuesta.

6

	<b>R E S O L U C I O N E S</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

11. Aviso de convocatoria (si la modalidad de contratación lo contempla)
12. Aviso de apertura (si la modalidad de contratación lo contempla)
13. Documento de manifestación de interés (si la modalidad de contratación lo contempla)
14. Acto administrativo de adjudicación.
15. Contrato.
16. Registro Presupuestal.
17. Designación del supervisor.
18. Pólizas (en caso de existir).
19. Aprobación de garantías.
20. Comprobante pago de estampillas.
21. Acta de inicio.

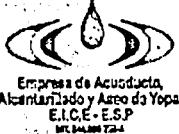
**PARAGRAFO 1:** En los eventos, en los que el contrato presente novedades como adiciones, prórrogas, cesiones, aclaraciones, modificaciones o procesos sancionatorios, la oficina Asesora jurídica será responsable del registro y cargue de dichas novedades, con los respectivos soportes.

**PARAGRAFO 2:** Una vez registrado el contrato, la Oficina Asesora Jurídica deberá enlazar con el correspondiente rubro y CDP, los cuales son creados por el Profesional Líder de prepuesto. Además, el profesional responsable de presupuesto deberá ingresar todas las modificaciones, adiciones, traslados presupuestales, los acuerdos por medio de los cuales se aprueba el presupuesto de cada vigencia. Adicionalmente cada mes deberá cargar la ejecución presupuestal en la opción "Cascada de Recursos".

**PARAGRAFO 3:** La Oficina Asesora Jurídica deberá crear al contratista en la sección de mantenimiento, donde digitará nombre y número de cedula y lo vinculará al contrato correspondiente. De igual manera, deberá crear al supervisor en la sección de SUPERVISION/INTERVENTOR, donde digitará nombre y número de cedula y lo vinculará al contrato correspondiente.

**PARAGRAFO 4:** El usuario de planta encargado de la Oficina Asesora Jurídica, deberá tener a mano la carpeta digital del contrato con toda la documentación del proceso y tener en cuenta siempre la fecha del Acta de inicio del Contrato para rendir la cuenta de contratación mensual del respectivo periodo.

**ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO Y CARGUE DE DOCUMENTOS POR PARTE DE SUPERVISORES:** Los demás documentos denominados en la plataforma

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29 Versión 06

como "requeridos" deberán ser registrados y cargados por los supervisores dentro del término máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la expedición (firma) de los documentos.

Los supervisores deberán garantizar el registro de novedad y cargue oportuno y de calidad de los siguientes documentos:

1. Informes de actividades del contratista debidamente suscritos por el contratista, con los respectivos soportes y evidencias que acrediten lo señalado en el informe.
2. Informe(s) de supervisión debidamente suscrito(s).
3. Pagos realizados.
4. Facturas.
5. Acta de suspensión.
6. Acta de reinicio.
7. Acta de terminación.
8. Acta de recibo final.
9. Acta de liquidación.

**PARAGRAFO 1:** Con ocasión de las responsabilidades propias de los supervisores, la administración, organización y funcionamiento del contrato está a cargo del supervisor del contrato y del área que dio origen al proceso de contratación. De esta manera, se debe asegurar que la información que se registre y se cargue en la plataforma sea oportuna, consistente, íntegra, veraz y se encuentre organizada cronológicamente.

**PARAGRAFO 2:** La Oficina Asesora Jurídica, deberá solicitar formalmente a la Contraloría Departamental de Casanare, la asignación de usuario y contraseña para los supervisores, y de esta manera hacer posible el ingreso a la plataforma, para el registro y cargue de la información a que hace referencia el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La oficina Asesora Jurídica realizará mensualmente seguimiento y control previo y concomitante para asegurar que la información reportada en las diferentes etapas contractuales hasta su finalización, cumpla con los criterios de oportunidad, veracidad, claridad, completitud, integridad, coherencia, relevancia, confiabilidad, exactitud, pertinencia y organización. En esta materia, debe generar informe mensual de la contratación rendida que arroja la plataforma SIA Observa, y si es del caso incluir las novedades presentadas. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada director(a), jefe(a) de oficina, asesor(a), líder

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

de proceso y supervisor(a) del contenido de la información registrada y reportada.

**PARAGRAFO 1:** Es considerado incumplimiento al deber funcional la inobservancia en el reporte extemporáneo, incompleto, inexacto o inconsistente de la información. En ese orden la Oficina Asesora Jurídica, enviará a los supervisores requerimiento mediante comunicación oficial interna de las observaciones a subsanar. Se dejará constancia de los requerimientos realizados a cada dependencia, sin perjuicio de la responsabilidad que se derive en materia de control fiscal y/o disciplinario.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

  
**JAIRO BOSSUET PEREZ BARRERA**  
 Gerente EAAAY EICE ESP

Vo. Bo: Rafael Antonio Rodríguez López // Jefe de la Oficina Asesora Jurídica   
 Elaboro: Camila Perafán / Líder 2 de la Oficina Jurídico   
 GESTIÓN DOCUMENTAL  
 Original: Cartelera  
 Copia 1: Serie Documental